

CIRCULAR EXTERNA

003

Bogotá, D.C., 27 de diciembre de 2019

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS,
COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO Y CORPORACIONES FINANCIERAS

Asunto: Guía metodológica para calcular el coeficiente de ajuste para la determinación de la prima del Seguro de Depósitos de los bancos, las compañías de financiamiento y las corporaciones financieras.

1. OBJETIVO

En cumplimiento de la Resolución 003 de 24 de julio de 2019, a través de la cual la Junta Directiva de Fogafín adoptó un plan para alcanzar el nivel aceptable de suficiencia de la reserva del Seguro de Depósitos, mediante el cobro de un componente anual denominado coeficiente de ajuste, por medio de la presente Circular se especifica el procedimiento empleado para el cálculo del mencionado coeficiente de ajuste a fin de que su valor anualmente informado, se encuentre fundamentado.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA ESTIMACIÓN DE PARÁMETROS Y RAZÓN RESERVA TOTAL SOBRE DEPÓSITOS ASEGUARABLES

En el entendido que el coeficiente de ajuste permitirá alcanzar el nivel aceptable de suficiencia de la reserva (5.3% - punto medio de la reserva objetivo) en un plazo de 10 años, con el objetivo de tener suficientes recursos disponibles para atender eventos de crisis y de esta forma garantizar la estabilidad del sistema financiero, se requiere estimar el valor de tres parámetros de los cuales depende esta razón, a saber: crecimiento de los depósitos, prima del Seguro de Depósitos y retorno de la reserva del Seguro de Depósitos.

2.1. Pronóstico de parámetros

2.1.1. Pronóstico de la tasa de crecimiento anual de los depósitos asegurables

Los Depósitos Asegurables por el Seguro de Depósitos son aquellos que se encuentran registradas en las siguientes cuentas del Catálogo Único de Información Financiera con fines de supervisión:



- Servicios bancarios de recaudo	211800
- Depósitos especiales	211600
- Cuentas de ahorro especial	210900
- Depósitos de ahorro	210800
- Certificados de depósito a término	210700
- Depósitos en cuenta corriente	210500
- Bonos hipotecarios	213011 + 224511
- Depósitos simples	210600
- Depósitos electrónicos	212000

Para efectos del pronóstico de la tasa de crecimiento anual de los depósitos asegurables, se excluirán los valores reportados en las cuentas del pasivo indicadas en la Circular Externa 026 del 28 de julio de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con las cuentas abandonadas de las que trata la Ley 1777 de 2016 y el Decreto 953 de 2016.

Por lo tanto, la tasa de crecimiento de los depósitos se pronosticará usando la metodología que se considere más adecuada según la disponibilidad de información y el criterio definido por Fogafín, por ejemplo, el promedio histórico o modelos de proyección econométrica o similares.

2.1.2. Pronóstico de la prima anual pagada por concepto del Seguro del Depósitos

La prima del Seguro de Depósitos se pronosticará usando la metodología que se considere más adecuada según la disponibilidad de información y el criterio definido por Fogafín, por ejemplo, el promedio histórico o modelos de proyección econométrica o similares.

2.1.3. Pronóstico de la tasa de retorno anual de la reserva del Seguro de Depósitos

La tasa de retorno anual de la reserva del Seguro de Depósitos se pronosticará usando la metodología que se considere más adecuada según la disponibilidad de información y el criterio definido por Fogafín, por ejemplo, utilizando la tasa de interna de retorno de los activos y asumiendo paridad de tasas de cambio.



2.2. Proyección de la razón reserva del Seguro de Depósitos sobre los depósitos asegurables

2.2.1. Depósitos asegurables

Los depósitos asegurables de cada año se proyectarán aplicando el crecimiento anual de los depósitos pronosticado por Fogafín, según el numeral 2.1.1., hasta el año 2029.

2.2.2. Reserva del Seguro de Depósitos

El valor de la reserva del Seguro de Depósitos para cada año equivale a la suma del valor de la reserva del año anterior, el rendimiento anual de la reserva (pronosticado por Fogafín, según el numeral 2.1.3.) y el recaudo de la prima del Seguro de Depósitos del correspondiente año pronosticado por Fogafín, según el numeral 2.1.2.), hasta el año 2029.

2.2.3. Razón reserva del Seguro de Depósitos sobre los depósitos asegurables

Se divide la reserva total proyectada para el 2029 y se divide entre el valor de los depósitos asegurables proyectados para el mencionado año.

3. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE AJUSTE

Una vez se tiene el valor de la razón reserva del Seguro de Depósitos sobre los depósitos asegurables, proyectada hasta el año meta 2029, se compara con el punto medio de la reserva objetivo¹ (5.3%). Si el valor de la razón reserva del Seguro de Depósitos sobre los depósitos asegurables, es mayor al punto medio de la reserva objetivo, el coeficiente para el año siguiente al cálculo será cero (0).

Por el contrario, si el valor de la razón reserva del Seguro de Depósitos sobre los depósitos asegurables, es menor al punto medio de la reserva objetivo, se calcula el valor del coeficiente de ajuste de tal forma que la razón mencionada, al final del año 2029, sea igual al punto medio de la reserva objetivo (5.3%).

EV
RWW

L

¹ Este valor es revisado periódicamente según disposición de la Junta Directiva de Fogafín.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Con todo, y a fin de determinar el coeficiente de ajuste anual, hasta el 2029, Fogafín calculará el coeficiente de ajuste correspondiente a cada año y lo informará a las entidades en el último trimestre del año anterior a su aplicabilidad.

Esta Circular rige a partir de su expedición.

Cordialmente,

GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Director (E)

Carolina Rojas Ospina
CAROLINA ROJAS OSPINA
Subdirectora Corporativa (E)